

**CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MATRÍCULA, BECAS DE MANUTENCIÓN,
ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS
ADMITIDOS AL PROGRAMA UBU-REFUGIO CURSO 2025/2026**
Financiadas por la Cátedra Francisco González Alonso

La Universidad de Burgos convocó con fecha de 19 de mayo de 2025, la convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU-Refugio para el curso 2025-2026, para dar acogida al estudiante solicitante y beneficiario de protección internacional interesado en iniciar o continuar sus estudios universitarios en la Universidad de Burgos en las enseñanzas de grado/máster/doctorado.

En dicha convocatoria se establece que el alumnado participante queda exento de pagar matrícula tanto para los estudios de grado, máster o doctorado, Asimismo, el apartado tercero de dicha convocatoria establece que el alumnado participante en el Programa UBU-Refugio contará con una serie de servicios y recursos, entre ellos unas becas de manutención y alojamiento que se publicarán en la web de la Universidad.

Por Resolución de 10 de julio de 2025 de la Vicerrectora de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas, vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria del Programa UBU-Refugio curso 2025/2026 resolvió la admisión a dicho programa a una serie de estudiantes que se relacionaron en dicha resolución.

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA.

Establecer becas de matrícula para estudiantes de titulaciones de grado, máster oficial y doctorado en la Universidad de Burgos en el curso 2025/2026 y ayudas de alojamiento, manutención y desplazamiento para estudiantes de grado, master oficial o doctorado admitidos en el programa UBU-Refugio para el curso 2025-2026, que haya sido seleccionado en la convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU-Refugio de fecha 19 de mayo de 2025.

IMPORTE TOTAL DE LA CONVOCATORIA.

El importe máximo de las ayudas a adjudicar será de 42500 € (15000 € para el 2025 y 27.500 € para el 2026) con cargo a la aplicación presupuestaria NCFG- 332AE 481, crédito procedente de la Catedra Francisco González Alonso.

La adjudicación de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el referido ejercicio económico en la citada aplicación presupuestaria.

SEGUNDO. SOLICITANTES.

Estudiantado de grado, máster oficial o doctorado de la Universidad de Burgos en el curso 2025/2026 y que haya sido seleccionado en la convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU y hayan sido admitidos a dicho programa en la Resolución del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación de 10 de julio de 2025, y corrección de 17 de julio de 2025.

TERCERO. REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

- ✓ Estar matriculado/a en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2025-2026, en cualquier curso de grado o máster oficial presenciales o doctorado.
- ✓ Los estudiantes de grado o máster tienen que tener superados más de 30 créditos
- ✓ Haber sido admitido/a en el programa UBU-Refugio para el curso 2025-2026 en virtud de la convocatoria de 19 de mayo de 2025 y haber sido concedido por resolución de 10 de julio de 2025.
- ✓ Encontrarse en la ciudad de Burgos en el momento de presentar la solicitud (se solicitará informe al Centro de Cooperación y Desarrollo).
- ✓ No tener informe desfavorable del Centro de Cooperación y Desarrollo.

CUARTO. NÚMERO DE AYUDAS CONVOCADAS.

Se convocan un máximo de 15 ayudas para el curso académico 2025/2026 para estudiantes de grado, máster oficial o doctorado.

QUINTO. CUANTÍA DE CADA AYUDA.

La cuantía de cada ayuda será la siguiente:

- **Ayuda de matrícula:** Comprenderá los precios públicos derivados de la matriculación en los estudios de grado, máster oficial o doctorado siempre que el estudiantado tenga que abonarles por no estar exento. En esta ayuda no está incluido el seguro escolar ni los gastos de administración.

Los estudiantes de nacionalidad ucraniana están exentos del pago de matrícula por lo establecido en la Orden EDU/459/2025, de 5 de mayo, por la que se actualiza el Anexo I, relativo a los grupos y precios de las enseñanzas de grado, del Decreto 8/2024, de 30 de mayo, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y por servicios complementarios en las universidades públicas de Castilla y León para el curso académico 2024-2025. Para los estudiantes del resto de nacionalidades, la UBU tiene que realizar la compensación de los precios siempre que no haya obtenido otra ayuda o beca que satisfaga totalmente estos precios públicos. En el caso de que sean beneficiarios de una beca o ayuda que satisfaga parcialmente estos precios públicos, esta ayuda comprenderá la parte no satisfecha por aquella.

- **Ayudas de alojamiento:**

Estas ayudas van destinadas a estudiantes que se alojen en residencias donde tengan que abonar una cuantía.

Para los que residan en la residencia Gil de Siloé durante el periodo de septiembre de 2025 a junio de 2026 recibirán 120 € mensuales. En el supuesto de que sean beneficiarios de una beca MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, recibirán esta ayuda hasta el mes en que les abone dicha ayuda. Se consultará la situación a principios de mes.

No se concederán a los solicitantes, del programa nacional de acogida, los que viven en familias de acogida y los alojados en la Residencia San Agustín que tienen todos los gastos de alojamiento y alimentación cubiertos.

Esta ayuda no la recibirán los estudiantes en el periodo en que se encuentren en estancias o programas de movilidad internacional durante el primer cuatrimestre. A partir de 1 de febrero, se resolverán teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

- **Ayudas de manutención:**

Se concederá una ayuda máxima de 300 € mensuales en el periodo de septiembre de 2025 a agosto de 2026. Aquellos beneficiarios de beca MEC, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco, dejarán de percibir esta ayuda cuando se compruebe el abono de la misma. Se comprobará la situación a principios de cada mes.

Esta ayuda no la recibirán los estudiantes en el periodo en que se encuentren en estancias o programas de movilidad internacional durante el primer cuatrimestre. A partir de 1 de febrero, se resolverán teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

- **Ayudas de transporte:**

Estas ayudas van destinadas a aquellos estudiantes que residen en diferente lugar al que realizan sus estudios.

El importe será de 60 € mensuales de septiembre de 2025 a junio de 2026

SEXTO. COMPATIBILIDADES.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria podrán ser compatibles con otros beneficios de la misma naturaleza y finalidad, si así lo considera la Comisión de Valoración. En estos casos se procurará que la cuantía de la ayuda de la Universidad a se ajusten de manera que el/la estudiante siga manteniendo el mismo nivel de ayuda mensual.

SÉPTIMO. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

La [solicitud](#) se presentará en el registro electrónico de la Universidad de Burgos a través de este enlace (o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León **hasta el 17 de noviembre de 2025**.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

El estudiante presentará la solicitud y el número de cuenta.

La Universidad de Burgos comprobará que se encuentra admitido en el programa UBU-Refugio para el curso 2025-2026 y que se encuentra matriculado en alguno de los estudios señalados en esta convocatoria.

OCTAVO. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente administrativo se tramitará por la Unidad de Información, Orientación y Promoción del Estudiante del Servicio de Estudiantes y Extensión Universitaria de la Universidad de Burgos.

NOVENO. VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

La adjudicación de las ayudas se realizará conforme a la evaluación de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, a través de una Comisión de Valoración nombrada a tal fin y que estará compuesta por:

- Dña. Ileana M^a Greca Dufranc, Vicerrectora de Internacionalización, cooperación y alianzas estratégicas. Presidenta.
- Dña. Sara Gutiérrez González, Vicerrectora de Estudiantes.
- D. Carlos Cañibano Quintanilla, Jefe de Servicio de Estudiantes y Ext. Universitaria, Secretario.

Para la adjudicación de ayudas, se tendrá en cuenta un informe que deberá remitir el Centro de Cooperación y Desarrollo de la Universidad de Burgos.

Para el mantenimiento de estas ayudas, en el momento en que el Centro de Cooperación y Desarrollo tenga conocimiento de algún hecho que suponga un cambio en las ayudas de los adjudicatarios, remitirá un informe a la unidad de tramitación de estas ayudas, indicando las modificaciones en la situación personal de los estudiantes beneficiarios de las ayudas y los cambios puedan afectar a la finalización o a la minoración de las ayudas de alojamiento, manutención o desplazamiento o de cualquier circunstancia establecida en la convocatoria para el acceso y admisión al programa UBU-Refugio para el curso 2025-2026 que afecte a la ayuda concedida.

También se podrán tener en cuenta datos que otras unidades administrativas de la Universidad o de otras instituciones que puedan proporcionar respecto de la concesión de ayudas y becas percibidas por el/la estudiante.

Para la ayuda de matrícula se tendrán en cuenta los datos que obren en la Universidad de Burgos, teniendo en cuenta lo previsto anteriormente respecto de la posibilidad de tener en cuenta otros datos.

Con todas estas informaciones, la Comisión de Valoración emitirá un informe de propuesta y el órgano instructor redactará la propuesta de resolución que elevará al Rector y se procederá a la adjudicación provisional de las ayudas. Frente a esta resolución provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 7 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas mediante Resolución del órgano competente, estableciéndose los recursos que procedan.

En el caso de haber alguna modificación en la situación del estudiantado perceptor de la ayuda que afecte a la misma se dictaría una resolución en la que se podría poner fin a la ayuda concedida o incluso se procedería a solicitar el reintegro de cantidades abonadas que pudiera corresponder

DÉCIMO. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.

Las resoluciones de adjudicación se publicarán en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Burgos, conforme se vayan resolviendo las ayudas.

UNDÉCIMO. PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver **será de un mes**. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado la resolución se deberá entender como desestimada.

Contra la resolución de adjudicación, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o cualquier otro recurso que estime más procedente.

DUODÉCIMO. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LAS AYUDAS.

Se realizará una adjudicación de las ayudas, especificando la ayuda que se le concede con carácter mensual. Una vez adjudicadas las ayudas se procederá a su abono, que se realizará mediante transferencia bancaria en pagos mensuales. En la adjudicación provisional se podrá indicar que se haga el abono mensual de los meses concedidos y ya transcurridos, siendo confirmado dicho abono en la resolución definitiva correspondiente.

En el caso de existir modificaciones o finalizaciones anticipadas de las ayudas, según lo establecido en el apartado noveno de esta convocatoria, se procederá a publicar una resolución rectoral relativa al estudiantado afectado por dicha modificación.

DECIMOTERCERO. BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional primera de la Resolución de 18 de diciembre de 2019, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se publican las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas de la Universidad de Burgos (BOCYL 15 de enero de 2020), las bases reguladoras de dicha resolución son aplicables a esta convocatoria.

DECIMOCUARTO. BASE NACIONAL DE DATOS DE SUBVENCIONES

La presente convocatoria, las concesiones y los pagos se publicarán en la web del Sistema nacional de publicidad de Subvenciones:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo establecido en el Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

DECIMOQUINTO. EXENCIÓN DEL IRPF

La presente ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 10 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio es una beca que se encuentra exenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

DECIMOSEXTO. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGROS

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

DECIMOSÉPTIMO. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Burgos, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión de la ayuda.

DECIMOCTAVO. CLAÚSULA DE RECURSO.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo de Burgos que

por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la Resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

Burgos a fecha de firma electrónica
El Rector

P.D. Vicerrectora de Estudiantes
Resolución 15/01/2025 (B.O.C.y L 17/01/2025)
Sara Gutiérrez González